San José de Cúcuta, 20 de agosto de 2024.

Señores

ALCALDIA MUNICIPAL DE DUITAMA.
Edificio Centro Administrativo Cra 15 Nro. 15-15 Plaza de los Libertadores

REFERENCIA: Proceso de contratación **No. LIC-006-2024** en adelante el "proceso de contratación"

ASUNTO: Subsanación y/o aclaración.

Respetuoso saludo:

Teniendo en cuenta las observaciones realizadas por la entidad al **CONSORCIO GH INDES 2024** en el informe de evaluación 1, nos permitimos realizar las respectivas subsanaciones y/o aclaraciones.

1. Para la observación:

	DOCUMENTOS DE ORDEN JURÍDICO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
1.	Carta de presentación de la oferta		X	Presentada por el representante legal **ANDRES FELIPE CAMARGO SANABRIA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.011.420 de

E-mail: asesoriajuridica@duitama-boyaca.gov.co
E-mail: notificacionesjudiciales@duitama-boyaca.gov.co
Tel: (608) 7 626230 ext. 201
Cod. Postal: 150461
www.duitama-boyaca.gov.co
Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 2 - Oficina 203

				Cúcuta. Ingeniero Civil M.P. 54202-370705. Sin embargo no se aporta certificado de vigencia

Se remite **Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios** para el señor **ANDRES FELIPE CAMARGO SANABRIA,** emitido por el CONCEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA.

2. Para la observación:

CONSORCIO GH INDES 2024	No cumple. El proponente debe subsanar Experiencia 1. A RUP 13, contrato con el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, Nro. 116-2010 Cuyo objeto es INTERVENCIONES INTEGRALES DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE USME, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ DC., I 100% INDESCOM SAS 2.566,56. El objeto del contrato no señala la clase de obra ejecutada. El proponente debe subsanar mediante documento válido si los trabajos corresponden a mejoramientos o mantenimientos. Experiencia 2 a RUP 3 contrato suscrito con la ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA Nro. 3028-2022 DIAGNOSTICO Y/O MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA FASE III". LOTE 1, C 25 de INDERSOL SAS 515,12. El objeto del contrato no corresponde a ninguno de los exigidos por la entidad. "	La experiencia general no fue validad

Nos permitimos aclarar a la entidad:

El pliego de condiciones del presente proceso de contratación establece en su numeral **3.5.1 DETERMINACION DE LOS REQUISITOS MINIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA**

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	X	
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	Se contempla la Matriz 1 de Baja – Media complejidad, considerando que es una vía urbana existente, que cumplió con el tiempo de vida útil de la estructura de pavimento existente. Adicionalmente los trabajos a realizar consisten en la rehabilitación de la estructura de pavimento bajo las mismas condiciones a lo largo del tramo vial.	

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

Actividad principal

Que hayan contenido la ejecución de: (subrayado fuera de texto).

"PROYECTOS DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O REHABILITACION DE VÍAS URBANAS".

De igual forma, el numeral **3.5.2 CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.**

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. **Que hayan contenido la ejecución de:** (subrayado fuera de texto).

6.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS	GENERAL	CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS **Nota 1:** No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. **Nota 2:** No se aceptará experiencia cuya ejecución sea exclusivamente en afirmado.
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de la estructura de pavimento asfáltico. y Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de redes de servicios públicos.
		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento asfáltico para tráfico vehicular.

El **Numeral 2. REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA** del MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN establecido por la **Agencia Nacional de Contratación Pública,** determina:

…En todo caso, se aclara que el hecho de que la experiencia deba ser adecuada y proporcional no significa que necesariamente deba ser adquirida el marco de contratos con objetos idénticos al que se va a contratar, ya que esto puede limitar la participación de eventuales proveedores que, al haber ejecutado objetos similares–más no iguales–tienen el conocimiento suficiente y la experticia necesaria para cumplir con lo requerido por la entidad. En ese sentido, exigir experiencia en condiciones idénticas a las del objeto que se requiere contratar puede suponer una restricción injustificada a la pluralidad de oferentes…(subrayado fuera de texto).

Los objetos de los contratos presentados para acreditar la experiencia requerida para el presente proceso de contratación por los participantes **INDESCOM SAS**, corresponde a: ***"INTERVENCIONES INTEGRALES DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE USME, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ DC"*** y por el participante **INDERSOL SAS** que corresponde a: ***DIAGNOSTICO Y/O MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA FASE III". LOTE 1.***

Si bien, los objetos de estos contratos no se refieren taxativamente al requerimiento de la **matriz 1:** "construcción o reconstrucción o rehabilitación o mejoramiento o repavimentación o pavimentación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias", las actividades ejecutadas **si cumplen** con los requerimientos de la matriz 1, toda vez que, en las actas de recibo final allegadas junto con la propuesta, se logra evidenciar la ejecución de actividades de **construcción, reconstrucción y rehabilitación,** soportadas en ítems de: **excavaciones manuales y mecánicas, estabilización de subrasante con rajón, instalación de subbase y base granular, e instalación de mezcla densa en caliente.**

Teniendo en cuenta el documento denominado **ANEXO 3 – GLOSARIO,** que hace parte integral del presente proceso y que determina una serie de significados para la correcta interpretación de los pliegos de condiciones, se pueden evidenciar los siguientes significados:

2.25 Construcción: Son aquellas obras nuevas que incluyen el levantamiento o armado de algún tipo de infraestructura de transporte.

2.88 Reconstrucción: Retiro y reemplazo parcial o total de la estructura de un pavimento, de espacio público, o infraestructura, para generar una nueva estructura. Es posible considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes para la nueva estructura.

2.93 Rehabilitación: Reconstrucción de una infraestructura de transporte para devolverla al estado inicial para la cual fue construida. Las actividades de mantenimiento no serán consideradas actividades de rehabilitación.

En el contrato **116-2010,** se ejecutaron actividades de: excavación manual y mecánica, estabilización de subrasante con rajón, instalación de subbase y base granular, e instalación de mezcla densa en caliente, actividades que constituyen la **CONSTRUCCION** y **RECONSTRUCCION** de la estructura de un pavimento y están acorde a sus significados. Adicional a lo anterior, se adjunta el contrato **116-2010** donde se puede evidenciar en una de sus clausulas la finalidad del mismo.

Condiciones, sus Apéndices y sus Anexos. **SÉPTIMA:** En el Plan de Desarrollo Local 2009-2012 "Bogotá Positiva para vivir mejor – USME positiva para vivir mejor", se contempló el proyecto "Mejoramiento integral de la malla vial de la localidad" con el fin de mejorar las condiciones de la vida de la población urbana y rural mediante intervenciones integrales con el fin de construir, mantener, proteger y aprovechar la malla vial, garantizando el disfrute de la misma por los habitantes de USME y la comunidad en general. **OCTAVA:** El Fondo de

Para el contrato **3028-2022,** se ejecutaron actividades de: demolición de pavimento, excavación mecánica, estabilización de subrasante con pedraplén compacto con piedra rajón, suministro, extendido y compactación de subbase y base granular, e instalación de mezcla densa en caliente. Adicional a lo anterior, el acta de recibo final para este contrato permite evidenciar un ítem denominado: **6,8 Rehabilitación estructura vía**. Que corresponde literalmente al requerimiento de experiencia general de la Matriz 1.

6,8	REHABILITACIÓN ESTRUCTURA VÍA (Incluye suministro e instalación de	M3	619,95	$ 987.450,00	$ 612.169.628

Por lo anterior, solicitamos a la entidad reevaluar los documentos que contienen la experiencia aportada por el **CONSORCIO GH INDES 2024,** en aras de acreditar su experiencia, ya que la misma cumple a cabalidad con los requisitos de la **Matriz 1** del pliego de condiciones y con los parámetros establecidos por la **Agencia Nacional de Contratación Pública** para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.

Aunado a lo anterior, solicitamos a la entidad asignar el puntaje por vinculación de trabajadores en condición de discapacidad (1) punto, ya que se adjuntaron previamente los documentos exigidos en la propuesta presentada por el **CONSORCIO GH INDES 2024.**

3. Observación.

Si bien, la entidad en su calificación para el **CONSORCIO GH INDES 2024** califica como: **CUMPLE. Accede a puntuación de (0.25) presenta RUP y acredita el tamaño empresarial,** el puntaje no fue plasmado en la celda ni sumado al resultado total de los puntos obtenidos.

MYPIME DOMICILIADA EN COLOMBIA		CONCLUSIÓN	
La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.		HABILITADO / NO HABILITADO	PUNTAJE OTORGADO
Cumple. Accede a puntuacuón de (0,25) Presenta RUP y acredita el tamaño empresarial.		NO HABILITADO	39,25

Se solicita a la entidad, definir la puntuación en la celda correspondiente y realizar la operación aritmética sumando el total de puntos obtenidos por el **CONSORCIO GH INDES 2024.**

Así las cosas, solicitamos a la entidad tener en cuenta las aclaraciones y observaciones expuestas, calificar como **HABILITADO** jurídica y técnicamente y otorgar la totalidad de los puntos posibles al **CONSORCIO GH INDES 2024**,

Se adjunta documentación mencionada.

Atentamente,



ANDRES FELIPE CAMARGO S.

C.C. 1.007.011.420 de Cúcuta

R.L CONSORCIO GH INDES 2024